



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

JHOA 5235

SECRETARIO EJECUTIVO

28 de octubre de 2004

Dr. Jorge Vélez Arocho
Rector
Recinto de Mayagüez
Universidad de Puerto Rico

Estimado señor Rector:

La Junta de Síndicos en su reunión ordinaria del sábado, 23 de agosto de 2004, aprobó la Política General sobre la Elaboración, Desarrollo y Financiamiento del Programa de Mejoras Permanentes de la Universidad de Puerto Rico.

Le incluyo copia de la Certificación Número 30 (2004-2005), en la cual se hace constar dicho acuerdo.

Cordialmente,

Luis M. Villaronga

nmh

Ancjo

c Director de la Ofic. Planificación ✓



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 30
2004-2005

Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del sábado, 23 de octubre de 2004, previa recomendación de su Comité de Planta Física y con el endoso del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, aprobó la:

POLÍTICA GENERAL SOBRE LA ELABORACIÓN, DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAS PERMANENTES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: La Universidad de Puerto Rico es uno de los patrimonios arquitectónicos y naturales de mayor riqueza estética de nuestro país que se suma a su valor cultural y social por todos apreciado.
- POR CUANTO: La Universidad de Puerto Rico debe ser, por la responsabilidad que le impone su función educativa y cultural, garante de belleza, de buena ejecución y de cuidado esmerado de su patrimonio.
- POR CUANTO: El ambiente edificado y natural de la Universidad debe propiciar un clima acogedor para todos los componentes de la comunidad universitaria y estimular las tareas académicas, investigativas, de creación y el servicio.
- POR CUANTO: Los edificios y espacios universitarios deben responder a las ideas de los mejores expertos de la arquitectura nacional e internacional.
- POR CUANTO: La denominación de las estructuras y espacios universitarios debe responder al carácter patrimonial de la Universidad de Puerto Rico.
- POR CUANTO: La visión de largo plazo de la Universidad se constituye por las estrategias de planificación integrada entre su gestión académica,



de investigación, estético cultural y el ambiente edificado y natural.

POR CUANTO: Por su naturaleza de institución pública de educación superior tiene una responsabilidad ineludible ante el país con la administración eficiente de Programa de Mejoras Permanentes y de los fondos que lo financian.

POR CUANTO: La Universidad debe revisar, actualizar y adoptar normas y procedimientos que garanticen su fiel cumplimiento con todas estas responsabilidades patrimoniales y de visión de futuro que el país le reconoce.

POR TANTO: Resuélvase que el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, en un período no mayor de setenta y cinco días (75), a partir de la aprobación de esta certificación, someterá para la ratificación de la Junta de Síndicos, las normas y procedimientos para la planificación institucional, diseño, administración, construcción y ocupación y mantenimiento del Programa de Mejoras Permanentes de la Universidad de Puerto Rico. Estas normas se regirán por los siguientes principios:

DE LA PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PROGRAMA:

1. La Junta de Síndicos aprobará, previa recomendación del Presidente, un Programa de Mejoras Permanentes para la Universidad de Puerto Rico cada cinco años financiado mediante emisión de bonos.
2. El Programa de Mejoras Permanentes será el resultado de la planificación de la infraestructura física y tecnológica necesaria para el desarrollo de la agenda académica, de investigación y de servicio de la Universidad de Puerto Rico y se articulará tomando en consideración las necesidades del Sistema Universitario como tal, las de las unidades que son parte de dicho Sistema y las posibilidades de iniciativas entre unidades.
3. El Programa de Mejoras Permanentes se articulará en función de tres fundamentos sustantivos: el fundamento ético, el fundamento epistemológico y el fundamento estético.



4. El diseño en la Universidad de Puerto Rico se regirá por la Política Institucional de la Promoción de la Excelencia en el Diseño de los Espacios Abiertos y Construidos establecida por la de la Junta de Síndicos (Certificación Núm. 87 (2001-2002)); por la Política Institucional Sobre el Arte Público en la Universidad de Puerto Rico establecida por la de la Junta de Síndicos (Certificación Núm. 134 (2003-2004)), y por las guías y estándares que para dicho fin se establezcan.
5. Todo proyecto de mejora permanente¹ a desarrollarse en cualquier dependencia de la Institución deberá formar parte del Programa de Mejoras Permanentes de la Universidad de Puerto Rico.
6. Cada Rector será responsable de someter, cada cinco años, su propuesta de los proyectos de mejoras permanentes que interesa incluir en el Programa de Mejoras Permanentes, de acuerdo con las guías que el Presidente establezca para dicho fin e incluirá un plan sistemático de mantenimiento para cada proyecto.
7. Para asegurar que la infraestructura física y tecnológica responda efectivamente a la agenda de desarrollo de la Universidad de Puerto Rico, la articulación del Programa de Mejoras Permanentes de la Universidad de Puerto Rico, incluirá el endoso de las siguientes oficinas: Vicepresidencia para Asuntos Académicos; Vicepresidencia en Investigación y Tecnología; Oficina de Finanzas y Oficina de Presupuesto.

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA:

8. El Presidente y los rectores serán responsables de implantar el Programa para el pleno desarrollo del patrimonio edilicio de la Universidad de Puerto Rico integrando las políticas institucionales para el desarrollo de la recaudación de fondos privados, para el arte público en la Universidad de Puerto Rico,

¹ Mejora permanente – 1) Construcción de uno o más edificios, estructuras o instalaciones necesarias, aconsejables o deseables para el funcionamiento de la Universidad; 2) equipo que sea incluido como parte de la construcción o que sea necesario para hacer la instalación, estructura o edificio utilizable; o 3) toda aquella inversión que represente un aumento en valor de cualquier edificio, estructura o instalación existente; o 4) obras para el mejoramiento a la infraestructura incluyendo instalaciones y equipos de apoyo; o 5) la implantación de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones; o 6) obras necesarias para el cumplimiento con las leyes o los reglamentos estatales o federales relacionadas con calidad ambiental, salud, seguridad o cualquier otro requisito de ley.



- la denominación de estructuras y espacios, vínculos con la comunidad de exalumnos y estrategias dirigidas a la dignificación y divulgación de este patrimonio.
9. La Oficina de Desarrollo Físico e Infraestructura de la Universidad de Puerto Rico administrará el Programa de Mejoras Permanentes rigiéndose por las guías que para dicho fin se establecerán, incluyendo, entre otros: guías para la programación, diseño, adopción de los principios de sana administración de fondos públicos, construcción, ocupación y mantenimiento del Programa de Mejoras Permanente.
 10. Los procesos de subasta para la realización de los proyectos de mejoras permanentes de la Universidad de Puerto Rico se regirán por el Reglamento de Subastas de Mejoras Permanentes de la Universidad de Puerto Rico, aprobado por la Junta de Síndicos (Certificación Núm. 169 (2002-2003)).
 11. El Presidente tendrá la discreción de autorizar aumentos en costos debidamente justificados que sean necesarios para continuar el desarrollo de un proyecto hasta un máximo de 10% del costo del proyecto; *disponiéndose, sin embargo*, que el Presidente podrá delegar en el Director de Desarrollo Físico e Infraestructura y en el Director de Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, para que en conjunto, aprueben aumentos en costo hasta \$125,000 dólares.
 12. La emisión de bonos y líneas de crédito interinas para el financiamiento del Programa de Mejoras Permanentes requerirán la aprobación de la Junta de Síndicos.
 13. Las transferencias de fondos a las unidades para los proyectos se harán de acuerdo al ritmo real de desembolsos, que serán sometidos y certificados por los rectores.
 14. El Presidente establecerá guías especiales que regirán la aprobación de los proyectos de mejoras permanentes en las siguientes categorías: a) emergencias, b) de menos de \$125,000 dólares y c) proyectos auspiciados con fondos fuera de la emisión de bonos.



15. Se autoriza al Presidente a utilizar los intereses generados por el fondo de construcción como fuente de financiamiento del Programa de Mejoras Permanentes.
16. La Oficina de Desarrollo Físico e Infraestructura de la Universidad de Puerto Rico será responsable de establecer una base de datos electrónica del Programa de Mejoras Permanentes estructurada para viabilizar el seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de cada proyecto y del Programa.
17. Todas las personas que participen en cualquiera de los aspectos del Programa de Mejoras Permanentes, ya sean las de planificación, diseño, administración, financiación, implantación o evaluación, velarán por la utilización efectiva y eficiente del tiempo, de manera que el Programa pueda realizarse en un periodo óptimo.

DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA;

18. El Presidente programará auditorías periódicas sobre la ejecución del Programa de Mejoras Permanentes.
19. El Presidente rendirá informes semestrales a la Junta de Síndicos sobre el estado de desarrollo de los proyectos en el Programa de Mejoras Permanentes y sobre las enmiendas, si alguna, que corresponda hacer en ese momento.

Por la presente, quedan derogadas las Certificaciones Núm. 189 (2000-2001); Núm. 82 (2000-2001); Núm. 2 (2000-2001); Núm. 161 (1997-1998); Núm. 116 (1996-1997); y cualquier otra carta circular, memorando o directriz relacionada con el Programa de Mejoras Permanentes.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de octubre de 2004.




Salvador Antonetti Zequeira
Secretario